

Próroga  
de la dictadu-  
ra de Santa-  
Anna.

enunciar este concepto, que él mismo califica de paradoja, "vale mas que un pueblo se mueva en el sentido del mal, porque del exceso del desorden puede brotar algun bien, y no que se sumerja y se pierda en la indolencia y en la inaccion."

Para concluir, recomienda una vez mas que el debate en lo general no descienda al ecsámen de cada artículo en lo particular.

5 DE JULIO DE 1856.

La sesion de ayer comenzó por secreta, y abierta la pública, signió la discusion pendiente sobre el decreto de Santa-Anna que prorogó la dictadura.

El Sr. FUENTE defendió á la comision de los cargos que le habia hecho el Sr. Cendejas, y dijo que la mejor respuesta á tales cargos, se encuentra en la parte espositiva del dictámen; pero que la comision debió limitarse al ecsámen del decreto, sin entrar en la de los otros actos de Santa-Anna. No creyó justo ecsigir responsabilidad al consejo de Estado que carecia de autoridad, y era un cuerpo meramente consultivo.

Supuso que el Sr. Cendejas no querria ecsigir responsabilidad al último senado constitucional, aunque lo acusaba de haber contribuido á la revolucion de Jalisco, ni tampoco á los particulares que firmaron las actas, en virtud de las cuales se prorogó la dictadura. Creyó que la revision encomendada al congreso no alcanza á los actos de los gobernadores, y rechazó enérgicamente el epíteto de traidora que el Sr. Cendejas habia dado á la comision en el calor de su primera improvisacion.

El Sr. MATA, aunque está de acuerdo con la parte espositiva del dictámen, disiente en el punto relativo al modo de ecsigir la responsabilidad á los funcionarios culpables, pues á ser ciertos los principios de la comision, las funciones del congreso constituyente serian ignales á las de cualquier congreso constitucional, y la revision seria ridícula. En su concepto, el congreso ejerce funciones de juez, se erige en jurado nacional, y falla en nombre de la conciencia pública, declarando la culpabilidad de los funcionarios. El artículo no llena su objeto, porque invalidar el acto, nada significa hoy cuando la revolucion invalidó la usurpacion del dictador, y la declaracion de nulidad envuelve el inconveniente de abrazar actos posteriores que no han sido ecsaminados.

Propone que el acto se declare atentatorio á la soberanía nacional, y

Próroga  
de la dictu-  
ra de Santa-  
Anna.

que el espediente pase á la suprema corte para ecsigir la responsabilidad á los que resulten culpables.

El Sr. MORENO se declara en favor del dictámen; no encuentra ningun fundamento en las razones de los impugnadores, y recomienda á los que quieran ecsaminar actos posteriores al decreto que se está revisando, presenten proposiciones á propósito.

El Sr. CENDEJAS replica al Sr. Fuente que no reclama la responsabilidad del senado, porque no alcanza á aquella época la facultad revisora del congreso; que tampoco reclama la responsabilidad de los particulares, porque todo el mundo sabe que cedieron á la opresion y á la violencia.

Recordando lo que han sido nuestras revoluciones, dice que nunca se vió semejante acto de usurpacion como el que ejerció Santa-Anna por medio de la fuerza brutal, y que este atentado contra la soberanía del pueblo, estaba reservado á una faccion artera y perversa, al partido conservador que profesa como principio, que la soberanía no reside en el pueblo.

Recuerda que el consejo se arrogó la facultad de interpretar la voluntad nacional; que los gobernadores, verdaderos pro-cónsules del dictador, y los comandantes militares, y hasta los últimos esbirros de la policía, ejercian el poder omnímmodo para oprimir al pais, y le parece el colmo de la injusticia, que todos estos hombres queden impunes.

El Sr. DIAZ BARRIGA esplica que la comision considera el acto como inválido, como nulo y como atentatorio; pero que ha creido que tratándose de la responsabilidad del gobierno, solo puede ecsigirse al presidente y á sus ministros, y no á los agentes subalternos del gobierno.

Queda con la palabra en contra el Sr. Mata.

7 DE JULIO DE 1856.

Se dió cuenta con la siguiente esposicion del general Alvarez:

"Señor:--Con esta fecha y por los Escmos. Sres. diputados secretarios de vuestra soberanía, me ha sido comunicada la resolucion de la asamblea constituyente, sobre la renuncia que hice de la presidencia interina de la república y empleo de general de division en 15 de Mayo prócsimo pasado; y al acusar el recibo de ella, debo contestar tambien al sagrado cuerpo legislativo.

"No pretendí, Señor, al renunciar, cubrir una vana fórmula, para presentarme ante mis conciudadanos como modelo de desprendimiento y de

Esposicion  
del general  
Alvarez.

modestia, y elevar así mi nombre y mis débiles servicios á la posteridad, no. Desde que el consejo de gobierno, único representante entónces de la voluntad nacional, me elevó á la primera magistratura del pais, confesé con mi natural franqueza, que ni mis años ni mi capacidad, ni el decadente estado de mi salud, me permitian aceptar un puesto cuya altura hace temblar al hombre reflexivo, si considera que tiene que regir los destinos de una nacion, y desde entónces procuré retirarme al seno de mi familia, y ver como me consagraba á las tareas domésticas, para reparar el triste hogar de mis hijos, reducido á escombros y á cenizas por la asoladora mano del dictador.

“Como una prueba de mi verdad, traigase á la memoria que mi permanencia en el gobierno fué de solo dos meses, y que deposité el supremo poder ejecutivo en las manos de mi compañero y amigo el Escmo. Sr. general de division D. Ignacio Comonfort. Mas como vi que apénas me habia alejado del centro, la tempestad reaccionaria se presentaba por todas partes, no me pareció prudente entónces alejarme de la escena política y sí cooperar con S. E. el presidente sustituto á pacificar el suelo de la patria, y que vuestra soberanía pudiera entregarse á las tareas legislativas del código fundamental, sin escollos ni peligros, y comencé la campaña de Costa chica, sin separarme de ella, hasta no dejar completamente restablecido el órden y la tranquilidad pública en aquella demarcacion.

“Conseguido este triunfo, casi contemporáneo con el que supo conquistar en Puebla el digno presidente sustituto, me pareció que habia llegado el periodo en que de una vez debia abdicar el mando y las distinciones, y me he dirigido á vuestra soberanía.

“Lleno de confianza y consecuente con mis principios y convicciones, marché en pos de una gracia que esperaba alcanzar ante la representacion nacional; pero ya que vuestra soberanía no ha tenido á bien admitir mi renuncia, acato y cumpliré el imperio de su ley porque cuanto venga de las manos de vuestra soberanía, es para mi sagrado, inviolable, sabio y justiciero, y el soberano congreso constituyente puede estar seguro que sus preceptos los respetaré y haré respetar miéntras tenga solo un momento de ecsistencia. Por tanto:

“Dígnese vuestra soberanía aceptar mi sumision y mi respeto.

“La Providencia, Junio 24 de 1856.—Juan Alvarez.”

Continuando el debate en lo general sobre el proyecto de constitucion, el Sr. CORTES ESPARZA, como individuo de la comision, esplicó que habia suscrito el dictámen porque conocia que presentarlo sin demora era una verdadera ecsigencia nacional, y aunque diferia en algunos puntos

del parecer de sus compañeros, se habia abstenido de formular voto particular para no divagar inútilmente la atencion del congreso.

Juzgó de su deber ocuparse de los puntos en que no estaba conforme, aunque para ello tenia que descender al ecsamen de algunos artículos en lo particular.

El art. 15 del proyecto sobre religion, le parece extraño en un código político, pues entiende que las materias religiosas deben ser punto omiso en las constituciones. Que una ley política contenga disposiciones sobre estas materias, es tan impropio como que un concilio declarara la soberanía del pueblo. Por ciertos que sean estos principios, deben siempre estar en su lugar. Los legisladores no pueden entrar al santuario de las conciencias. El catolicismo no necesita proteccion porque es una verdad, y las verdades ecsisten y sobreviven por sí mismas. Si nuestras constituciones anteriores no se hubieran ocupado de materias religiosas, el nombre de Dios no se hubiera mezclado en nuestras revueltas, ni se hubiera abusado de las creencias del pueblo, ni la ley que abolió los fueros hubiera encontrado tan tenaces resistencias. El orador no teme que el silencio de la constitucion en este punto haga revivir los cultos idólatras con sus sangrientos sacrificios; porque la civilizacion de nuestra época se opone á esas bárbaras costumbres, y porque la ley puede evitar todo acto atroz ó inmoral.

A los que pretenden sostener que el pueblo quiere que la constitucion se declare protectora del culto católico, les contesta que no es esplicito este deseo, y que si hay representaciones en pró, tambien las hay en contra.

En cuanto á libertad de imprenta, desea como útil restriccion, que sea efectiva la responsabilidad del autor de un pensamiento; no quiere que las autoridades estén libres de censura, pero tampoco que se les trate con desprecio, ni que los escritores se refugien bajo el anónimo.

No aprueba que el proyecto establezca que los magistrados de la suprema corte estén instruidos en el derecho á juicio de los electores, pues esto es demasiado vago, y puede infestar al primer tribunal de la república de leguleyos y de gentes ignorantes en el derecho. Desea que la corte quede como estaba conforme á la constitucion de 1824, y como esto le parece de conveniencia pública, arrostra el embarazo de defender estas ideas, siendo actualmente magistrado del supremo tribunal.

El juicio por jurados es en su concepto una teoría que deslumbra en lo especulativo; pero inaplicable todavia á nuestra sociedad, que aun no está preparada para esa reforma.

Disosion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

En cuanto à esta innovacion y à otras que contiene el proyecto, esclama con un célebre escritor: "¡Ay de aquellos que se adelantan à su siglo; su mismo siglo los destruirá."

El Sr. DIAZ BARRIGA observa que los impugnadores no se ocupan de las bases en general, y para no estraviar la discusion, se reserva el uso de lo palabra para cuando se trate del poder legislativo, pues su ánimo era sostener la supresion del senado, medida que inició siendo diputado en el último congreso constitucional.

El Sr. CASTAÑEDA pronunció el discurso siguiente:

Señor:—En estas circunstancias solemnes, en estas circunstancias tan ardientemente deseadas por el pueblo mexicano, preciso es comenzar como el respetable presidente de nuestra comision de constitucion, dirigiendo al Supremo Autor de las sociedades nuestras fervientes gracias, porque nos ocupamos hoy de dar à México la constitucion que mas le convenga, y felicitándonos mutuamente porque hemos llegado, despues de tantos sufrimientos, à esta ocasion, objeto de los mas ardientes votos y de las esperanzas mas halagüeñas de los mexicanos.

Cuando tuve el honor de presentar al soberano congreso un proyecto para que se restableciera desde luego la carta fundamental de 1824, como la única legítima en el pais y el único vínculo de union entre los mexicanos, manifesté que una nueva carta fundamental seria ya la cuarta constitucion de México, y por consiguiente, un nuevo elemento mas de discordia que se lanzaria entre nosotros. La esperiencia ha acreditado que un pais que no ha podido constituirse, y que está variando à cada paso sus leyes fundamentales, no obtiene jamas los resultados benéficos del sistema constitucional, y vacilante siempre, camina de ensayo en ensayo hasta la anarquía, y de aquí à su completa disolucion. Por esto ha dicho un político con verdad y profunda sabiduría, que un pais solo una vez se constituye. No perdamos de vista esta mácsima saludable, y sostengamos, por tanto, una constitucion que no ha dejado de ecsistir de derecho entre nosotros, que es la única legítima, la que tiene los prestigios de su antigüedad, y de haberse formado por los hombres mas ilustres y eminentes de nuestro pais, y la única, en fin, que puede ser el estandarte de la verdadera union, y el punto de partida para la transaccion de todos los intereses, de todos los partidos.

Cualquiera constitucion que ahora se dicte, decia yo entónces, no puede tener el prestigio, respetabilidad y aceptacion que la de 1824, ya porque la esperiencia ha acreditado que la multitud de constituciones lanza à los pueblos en una senda funesta de inconstancia y de disturbios, y ya tambien porque en el estado de efervescencia à que desgraciadamente han llegado

las pasiones, una cuarta constitucion que se diera al pais, no seria mas que un nuevo elemento de discordia, entre los muchos que aquejan à nuestra trabajada sociedad, y que era por lo mismo razonable, patriótico y conveniente reunir à los mexicanos al derredor de un estandarte que todos han reconocido y respetado, y bajo el que ha marchado la nacion por mas de la mitad del tiempo en que ha sido independiente y dueña soberana de sus destinos.

Por desgracia encuentro todos los dias motivos que aumentan mis temores, y me confirman en estas convicciones.

La comision, Señor, olvidando el principio de legislacion universal y de conveniencia pública, de que la ley no se varíe sino cuando la esperiencia haya acreditado clara y evidentemente los inconvenientes de su observancia; cuando se palpe, por decirlo así, la necesidad de la variacion, olvidando tambien el espíritu de la revolucion de Jalisco, sus tendencias y su verdadero objeto; no se ha ocupado de reformar la constitucion de 1824 en lo meramente indispensable, sino que nos presenta una constitucion absolutamente nueva, y en que salvo el principio federal, apenas hay vestigios de nuestro antiguo pacto fundamental, único símbolo de legitimidad que ecsiste entre nosotros, y el único monumento de la verdadera y genuina voluntad nacional.

¿Será mas conveniente à la nacion conservar entre nosotros nuestro antiguo pacto fundamental con todos sus defectos, ó darle una nueva constitucion, mas liberal todavia que la de la república francesa en sus dos épocas?

¿Qué es mas adecuado à los verdaderos intereses de un pais, una constitucion antigua, conocida, practicada, obra de la voluntad nacional y sellada con el prestigio de los hombres mas ilustres que México ha tenido, ó una constitucion que es ya la cuarta entre nosotros, sin uno siquiera de aquellos títulos?

Esta cuestion, Señor, está ya resuelta por datos innegables de la historia y de la esperiencia. La Inglaterra y los Estados-Unidos han conservado por muchos años la paz, el orden y la libertad, à la sombra de sus antiguas leyes fundamentales, à pesar de sus grandes defectos; y mientras estas naciones nos han presentado el espectáculo magnífico de una roca batida por las olas de un mar embravecido, ¿qué ha sucedido en Francia y en España? La primera de esas naciones, la mas ilustrada acaso de todas, ha tenido ya nueve constituciones, y un mayor número de revoluciones, sin que hasta ahora pueda todavia asegurar la paz interior, ni afianzar ninguna de las instituciones conocidas.

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

Discusion de la constitucion en lo general.

La España enumera ya cuatro ó cinco constituciones, y la paz, la tranquilidad y la union, no pueden afianzarse todavia. La del año de 1812, á cuya formacion concurrió toda la nacion, es la única que conserva algun prestigio, y por la que clama una gran mayoria de los españoles.

De estos hechos se deduce que la paz, el órden y la libertad se alejan mas de un pais, á proporcion que varía sus leyes fundamentales; y que por el contrario, esos objetos se afianzan y aseguran mas á la sombra de la estabilidad de esas mismas leyes, por defectuosas que ellas sean. Es, pues, una verdad apoyada en datos irrecusables de la historia y de la esperiencia, que una constitucion antigua, aunque imperfecta, es preferible al cambio continuo de constituciones, aunque en la teoria sean mas perfectas.

Si, pues, no hemos de cerrar los ojos á la luz, si hemos de aprovecharnos de las lecciones de la esperiencia, si la historia de los pueblos vale algo para nosotros, debemos conservar la constitucion de 1824, no obstante sus defectos, porque fué la obra de la nacion, porque la hemos practicado ya por mas de la mitad de la vida política de México, y porque jamas ha dejado de ecsistir porque los pueblos la hayan rechazado, sino porque la violencia y la fuerza la han destruido pérfidamente.

Si tenemos una constitucion reconocida, antigua, marcada con el sello de la legitimidad, sellada con la respetabilidad de sus autores, y practicada ya por tantos años, ¿qué necesidad hay de variarla, y de lanzarnos en ese flujo y reflujo de leyes constitucionales, tan funesto siempre para los pueblos, como que los aleja de la paz, del órden, de la verdadera felicidad?

Si la obra de nuestros padres, los autores de la constitucion de 1824, es defectuosa, no fué porque ellos no conocieron la perfectibilidad social que ahora nos propone nuestra constitucion, sino porque creyeron que la ley fundamental debia ser el reflejo de las costumbres, de los hábitos, de las creencias del pueblo á quien la daban; que ella no es otra cosa que el resultado, la recapitulacion de estos objetos, reducido á una ley invariable de las que se han de derivar todas las demas leyes secundarias que han de arreglar la marcha de la sociedad.

Ellos conocieron que la constitucion mas perfecta, segun los principios teóricos de la ciencia política, no es siempre la mas adecuada para un pueblo, pues que si principios especulativos son los que han de formar la constitucion de un pais, entónces las constituciones no son mas que obras elementales de derecho constitucional, é inútil seria por cierto la reunion de la representacion nacional para establecerlas.

Discusion de la constitucion en lo general.

¿Acaso nuestros padres, los autores de la constitucion de 1824, no conocian esa série de máximas políticas, que nuestra comision de constitucion nos presenta como derechos del hombre en sociedad? ¿Ignoraban esos hombres ilustres, esos patriarcas de la libertad de nuestro pais, lo que era la tolerancia religiosa, los votos monásticos, los fueros militar y eclesiástico, las prohibiciones en materia de comercio, las prisiones, el uso de las armas defensivas, los pasaportes, la enseñanza libre, el juicio por jurados, y en fin, todo lo que forma el bello ideal de la ciencia política y de la ciencia económica?

Nada de esto podia ocultárseles; pero ellos sabian que la unidad religiosa de un pueblo es el mayor de los bienes, y que ella debe conservarse mientras el mismo pueblo la conserve: que la tolerancia no es obra de la legislacion, sino de las costumbres: que ella es un hecho que se reconoce, pero que no se cria: que puede establecerse de una manera pasiva, respetando la libertad de las creencias y la del ejercicio de los cultos, con tal que sea privado: que esto solo basta para consagrar el principio que constituye uno de los derechos del hombre en sociedad en materias religiosas, y para que los estrangeros vivan y ejerzan su industria entre nosotros: en fin, que la tolerancia es un mal, como lo indica la misma voz, cuando ecsiste la unidad religiosa: sabian que los votos religiosos constituyen precisamente ese derecho precioso que el hombre tiene de consagrarse á Dios de la manera que lo crea mas conveniente: sabian que el decoro de la religion requeria la concesion de algunas preeminencias en favor de sus ministros: que la carrera gloriosa de las armas, esa carrera en que el hombre contrae una obligacion especial de sacrificarse por su patria, necesitaba de estímulos y gracias; sabian que la libertad del comercio debia tener sus limitaciones, como las ha tenido y tiene todavia en todas las naciones civilizadas en favor de su propia industria, y que por lo mismo no podia constituir uno de los derechos del hombre la abolicion del sistema prohibitivo, y ni aun la de los monopolios y estancos: sabian que á la vez que debian respetarse las garantías individuales, era necesario tambien dar garantías á la sociedad, imponiendo al crimen con el espectáculo que presenta el criminal arrastrando una cadena, y usando de prisiones para asegurar al delincuente: sabian el derecho que el hombre tiene para defenderse con armas contra los ataques de los facinerosos; pero sabian tambien que el abuso que estos hacen de ese derecho, ecsige que se le regularice, y sujete á algunas limitaciones la portacion de las armas defensivas, en beneficio de la misma sociedad y de los hombres honrados y pacíficos: sabian el derecho que el hombre tiene de trasladarse de un punto á

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

otro y de transitar por todo el pais; pero sabian tambien que los perversos abusaban de esa libertad, y que á la sombra de ella atacaban al hombre honrado y laborioso, y que era necesario para dar garantías á la sociedad, regularizar esa libertad por medio de medidas prudentes que pongan de manifiesto al criminal, y acrediten la honradez del hombre pacífico y laborioso; sabian tambien lo que era la enseñanza libre; pero calcularon que ella ni es uno de los derechos del hombre, con la generalidad con que se quiere establecer, ni conviene en los paises que como en el nuestro, no está generalizada, ni aun la educacion primaria: conocian lo que eran los jurados, pero sabian tambien que en un pueblo como el nuestro, no podian establecerse aquellos en todas materias, porque no hay todavía la suficiente ilustracion en la generalidad de los ciudadanos para ejercer esa magistratura popular, ni el espíritu público que es necesario para prestarse á esas funciones: sabian por último nuestros padres, los autores de la constitucion de 1824, todas las teorías que esparció á costa de torrentes de sangre la revolucion francesa; pero conocieron que no podian ser aplicables á un pueblo nuevo en la carrera de la política, nuevo en la carrera de la ilustracion, nuevo como nacion independiente, y que por otra parte tiene costumbres y creencias profundamente arraigadas. La constitucion debe ser el reflejo de esas costumbres, aunque se resienta de los defectos de estas; y he aquí, señores, por qué la carta fundamental de 1824, no tiene toda la perfeccion de las teorías políticas.

Pero ella ha regido á nuestro pais, por mas de la mitad de su vida política; y á su sombra han progresado los Estados de la federacion y continuarian progresando, si los mismos gobiernos del pais no hubieran conspirado contra ella: ¿por qué razon plausible se nos propone el aniquilamiento de una constitucion marcada con el prestigio de su antigüedad, y la única que tiene el sello de la legitimidad y del voto nacional? ¿Por qué razon plausible, vuelvo á decir, hemos de abandonar una constitucion con tales caracteres, con tan ventajosas circunstancias, para lanzarnos en ensayos á que no se atrevió la misma revolucion francesa en 1789, ni en 1848?

Señor, si deseamos eficazmente y de buena fé sostener la federacion y el sistema representativo, no nos desviemos del único principio que estableció ambas cosas en el pais: declaremos que la constitucion de 24 es la única legítima que México ha tenido, y por consecuencia la que debe regir al pais: ocupémonos de toda preferencia de espedir la convocatoria para la instalacion de los supremos poderes constitucionales de la federacion y de los Estados, y de formar las leyes orgánicas que han de re-

Discusion de  
la constitu-  
cion en lo ge-  
neral.

gularizar la marcha de esa misma constitucion, y entonces obtendremos los siguientes grandiosos resultados:

El restablecimiento del orden constitucional ántes de seis meses, en la federacion, y en los Estados;

La cesacion de toda dictadura;

El ejercicio del poder por autoridades que tienen demarcados sus límites y sus atribuciones;

El aseguramiento de las garantías individuales, que produce esa limitacion á que las autoridades supremas estén sujetas en el orden constitucional;

El restablecimiento de la única constitucion legítima del pais;

La conquista del principio del respeto que merecen las leyes fundamentales;

La regularizacion del comercio interior por medidas generales que dicten los supremos poderes de la federacion;

El establecimiento del principio de que los gobernadores de los Estados sean en su respectivo territorio los representantes naturales del gobierno general, sujetos bajo este respecto al mismo gobierno, y que por consecuencia no haya en los Estados autoridades independientes de los gobernadores, sino que estos sean los que manden las armas y manejen las rentas generales, bajo las órdenes del gobierno de la federacion y la mas estrecha responsabilidad de los mismos gobernadores;

Y por último, se obtendrá la union de todos los mexicanos, bajo una constitucion que todos han reconocido y observado por mas de diez y ocho años, sin contradiccion alguna.

Ninguno de estos grandiosos resultados se obtendrá, si nos empeñamos en dar una nueva constitucion al pais. En su discusion se escitarán las pasiones, se dividirán los ánimos, se escitarán grandes intereses.... Y tal vez, Señor.... no habrá constitucion!

Alejemos, Señor, de nuestro pais tan grave mal, adoptando desde luego la constitucion de 1824, y ocupándonos sin dilacion de espedir la convocatoria para la instalacion de los supremos poderes generales y particulares de los Estados; y así salvaremos la república.

Desechad, Señor, la idea de una nueva constitucion. Laudable es el celo con que la comision ha desempeñado sus trabajos en el proyecto que nos ha presentado; pero él no puede admitirse á discusion, porque todo lo que sea separarnos de la constitucion de 24, es perdenos para siempre. ¡El Supremo Autor de las sociedades quiera infundir esta idea al soberano congreso, é inspirarle que deseche el proyecto de la nueva constitucion